



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de agosto de 2012

No. 42

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PARQUIMETROS EN LA VIA
PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO
DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3239, 3279, 3388, 3424, 3420, 3421, 3422, 3423,
967-A1, 971-A1, 3426, 3427, 969-A1, 968-A1, 3428, 3412, 3414, 3419,
3418, 3416, 3415, 3417, 3428-BIS, 528-B1 y 3426-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3413, 3427-BIS, 527-B1,
974-A1, 970-A1, 3425, 972-A1 y 973-A1.

SUMARIO:

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO



CUMPLIR
Nuestro compromiso

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE 2009 - 2012

REGLAMENTO PARA EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO APLICADO A REGULAR EL ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA Y CONTROLADO POR ESTACIONOMETROS.

En base al notable incremento del parque vehicular que diariamente se observa en el Municipio de Tenango del Valle Estado de México; es necesario implementar un Programa el cual a través de un Reglamento permita ordenar y resolver de manera sustancial la problemática que representa el tema del estacionamiento actualmente.

El H. Ayuntamiento es el órgano encargado por medio del personal designado para tal efecto de vigilar, inspeccionar y sancionar en su caso la **NO** observancia del Reglamento de Parquímetros.

El Reglamento de Estacionamientos Públicos para el Municipio de Tenango del Valle México, contiene elementos útiles para lograr configurar en forma total un verdadero instrumento legal que permita al Ayuntamiento alcanzar el objetivo principal el cual es: Regular el Estacionamiento medido en las calles a través de Estacionómetros y lograr una constante **ROTACIÓN DE ESPACIOS**.

Sin embargo hay que sustentar dicho Reglamento y cuidar de manera absoluta todas y cada una de las circunstancias que se presenten durante el uso de los espacios para Estacionamiento que ofrece el Municipio a través del Programa de Parquímetros del Municipio de Tenango del Valle Estado de México.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PARQUÍMETROS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO

Debido a que en la cabecera Municipal, principalmente en el primer cuadro de la misma, existe una problemática vial que ha afectado paulatinamente a quienes viven o visitan la ciudad de Tenango del Valle, México en forma cotidiana, gran parte de la problemática se debe al crecimiento de la población durante los últimos años, trayendo como consecuencia un aumento significativo de vehículos automotores que circulan diariamente por las calles de ésta población, y que generan al mismo tiempo un daño ecológico debido a la quema excesiva de combustible, toda vez que no se encuentra un lugar para estacionarse dentro de los elementos más significativos tenemos que hay comerciantes que ocupan espacios de estacionamientos colocando cajas o botes frente a su negocio por largas horas sin respetar los horarios establecidos de carga y descarga lo que provoca que se estacionen en doble o tripe fila; lo que impide que exista una circulación fluida y desahogada por las principales calles.

Bajo este panorama es necesario e imperante reglamentar el estacionamiento medido en las vías locales de la ciudad de Tenango del Valle, que obligue a los conductores de vehículos automotores a que utilicen dichas vías como estacionamiento para permanecer única y exclusivamente el tiempo necesario para atender los asuntos que tengan que tratar en la ciudad, de igual forma que con la instalación de parquímetros se permitirá mejorar la fluidez vehicular y la imagen urbana en las calles y avenidas de la ciudad de Tenango Arista, haciéndose un uso rotativo de los espacios en vías locales destinadas al estacionamiento y garantizando a todos los conductores de vehículos la posibilidad de encontrar un espacio para estacionarse; todo ello en beneficio de la colectividad y en concordancia con el programa de reordenamiento de la ciudad de Tenango del Valle México, así como para el cuidado del medio ambiente.

Así las cosas, este ordenamiento jurídico de nueva creación tiene por objeto regular la prestación y funcionamiento de estacionamiento de los vehículos de propulsión mecánica o motorizada en la vía pública y que serán controlados por parquímetros de servicio público; se integra por treinta y cuatro artículos y los transitorios de la siguiente manera:

I.- Título Primero**Capítulo Primero.-Disposiciones Generales.****II.-Título Segundo.-Del Estacionamiento en la Vía Pública de Vehículos de Propulsión Mecánica o Motorizada.****Capítulo Primero.-Del estacionamiento en la vía pública.****III.- Título Tercero.-De las infracciones y sanciones.****Capítulo Primero.-De las infracciones.****Capítulo Segundo.- De las sanciones.**

En tal sentido, la facultad conferida a los ayuntamientos del Estado de México de reglamentar para la adecuada organización, prestación de los servicios públicos y en general para el cumplimiento de sus facultades; se encuentra contenida en el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en el caso concreto se consigna expresamente en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tenango del Valle vigente.

En congruencia con tal misión y partiendo de que las autoridades municipales en términos de lo contenido por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2 de la ley Orgánica Municipal del Estado de México; "solo tiene las facultades que expresamente les confieran los ordenamientos Federales, Locales y Municipales" a efecto de no contravenir tales preceptos legales, que dejen a los gobernados en estado de imprecisión e incertidumbre frente a nuestros actos; y con el sano propósito de contribuir modestamente en la actualización y modernización jurídica de los ordenamientos que rigen la vida del Municipio de Tenango del Valle; sin perder de vista para ello el "Principio de Preferencia o Primacía de la Ley, consignado en los artículos 133 de la Constitución Federal; y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y sin que pase desapercibido para este Ayuntamiento que de conformidad con el artículo 275 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México" será causa de invalidez de los reglamentos, decretos, circulares y demás disposiciones de carácter general, la violación de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de las leyes que de una y otra emanen".

Por lo que en cumplimiento a los artículos 115 fracción II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123, 124 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 31 fracción primera y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 216 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tenango del Valle; se tiene a bien poner a consideración del H. Cabildo para su aprobación el Reglamento del Servicio de Parquímetros en la Vía Pública del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México.

TITULO PRIMERO**CAPITULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia general para los habitantes y visitantes del Municipio de Tenango del Valle y tiene por objeto regular la prestación y funcionamiento de estacionamiento de los vehículos de propulsión mecánica o motorizada en la vía pública y que serán controlados por parquímetros de servicio público.

Artículo 2.- El funcionamiento de Parquímetros en la vía pública es un servicio que presta el Ayuntamiento a través de la Dirección General de Gobernación, mismo que podrá ser concesionado a los particulares de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción IV; 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 3.- El Ayuntamiento es la Autoridad que está facultada en todo momento para aplicar y determinar las medidas que se estimen necesarias para la consecución de los fines que persigue este Reglamento a través de la Tesorería Municipal y la Dirección General de Gobernación, quien determinará las tarifas para el cobro a los usuarios de los parquímetros de conformidad con el artículo 157 del Código Financiero del Estado de México.

Artículo 4.- El servicio público de parquímetros funcionará en el siguiente horario: de lunes a sábado de 9:00 a 20:00 horas, excepto días festivos, de acuerdo al calendario oficial aprobado por el Cabildo.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. Zona de parquímetros: lugares determinados por el Ayuntamiento para la prestación del servicio público estacionamiento en la vía pública regulado por parquímetros.

II. Vehículo automotor: Medio de transporte terrestre de personas o cosas provisto de un motor que desarrolle la fuerza propulsora necesaria para desplazarlo.

III. Parquímetro: Aparato de medición y control que se utiliza para regular el uso de estacionamiento en vía pública a través del cobro de derechos y de acuerdo a la tarifa establecida en el Código Financiero del Estado de México.

IV. Cajón: Espacio delimitado por rayas o trazas, en las zonas de parquímetros.

V. Municipio: El de Tenango del Valle Estado de México.

VI. Ayuntamiento: Órgano del Gobierno Constitucional del Municipio.

VII. Concesionario: El titular de los derechos contenidos en el Título de Concesión respectivo.

VIII. Reglamento: El reglamento municipal para el estacionamiento de vehículos automotores en la vía pública regulado por parquímetros en Tenango del Valle, Estado de México.

IX. Personal autorizado: El personal autorizado por la Dirección General de Gobernación.

X. Salario mínimo general: El establecido oficialmente para la zona económica correspondiente al Municipio.

TÍTULO SEGUNDO**DEL ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA DE
VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN MECÁNICA O MOTORIZADA****CAPÍTULO PRIMERO****DEL ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA**

Artículo 6.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende como vía pública, todas aquellas avenidas, calzadas y calles comprendidas dentro del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, y que el Ayuntamiento autorice.

Artículo 7.- El estacionamiento de vehículos de propulsión mecánica o motorizada deberá realizarse en los lugares que el Ayuntamiento expresamente autorice para ello, previo pago de los derechos correspondientes a través de parquímetros en las calles.

Artículo 8.- La ubicación de los cajones para el sistema de parquímetros será en las calles:

CALLE	LADO DE LA CALLE
1.- PORFIRIO DIAZ	
DE H. GALEANA A MIGUEL HIDALGO	ACERA ORIENTE
DE M. HIDALGO A MOCTEZUMA	ACERA ORIENTE
DE J. M. MORELOS A MOCTEZUMA	ACERA ORIENTE
DE LEON GUZMAN A H. GALEANA	ACERA ORIENTE
2.- MIGUEL HIDALGO	
DE PORFIRIO DIAZ A ALVARO OBREGÓN	ACERA NORTE Y ACERA SUR
DE ALVARO OBREGÓN A PORTALES	ACERA NORTE Y ACERA SUR
DE ALVARO OBREGÓN A PRESIDENCIA	ACERA NORTE Y ACERA SUR
DE INDEPENDENCIA A ABEL SALAZAR	ACERA NORTE Y ACERA SUR
DE ABEL SALAZAR A BENITO JUAREZ	ACERA NORTE Y ACERA SUR
DE BENITO JUAREZ A I. ZARAGOZA	ACERA NORTE Y ACERA SUR
DE I. ZARAGOZA A BLVD. NARCISO BASSOLS	ACERA NORTE Y ACERA SUR
3.- ALVARO OBREGÓN	
DE MIGUEL HIDALGO A H. GALEANA	ACERA ORIENTE
DE H. GALEANA A MIGUEL HIDALGO	ACERA PONIENTE
4.- INDEPENDENCIA	
DE M. HIDALGO A JOAQUIN ARCADIO	ACERA ORIENTE Y PONIENTE
DE JOAQUIN ARCADIO A 5 DE MAYO	ACERA PONIENTE Y ORIENTE
DE 5 DE MAYO A MARIANO ABASOLO	
DE MARIANO ABASOLO A M. HIDALGO	ACERA ORIENTE
DE VICENTE GUERRERO A LEON GUZMAN	ACERA ORIENTE
5.- LEÓN GUZMÁN	
DE ABEL SALAZAR A INDEPENDENCIA	ACERA SUR
DE IGNACIO ZARAGOZA A B. JUAREZ	ACERA SUR
DE BENITO JUAREZ A ABEL SALAZAR	ACERA NORTE
6.- HERMENEGILDO GALEANA	
DE ALVARO OBREGON A INDEPENDENCIA	ACERA SUR
DE PORFIRIO DIAZ A ALVARO OBREGÓN	ACERA SUR
DE INDEPENDENCIA A ABEL SALAZAR	ACERA SUR
7.- ABEL SALAZAR	
DE LEÓN GUZMÁN A H. GALEANA	ACERA PONIENTE
DE H. GALEANA A MIGUEL HIDALGO	ACERA PONIENTE
DE M. HIDALGO A M. ABASOLO	ACERA ORIENTE
8.- I. ZARAGOZA	
DE LEÓN GUZMÁN A M. HIDALGO	ACERA PONIENTE

9.- VICENTE GRO.	
DE INDEPENDENCIA A ABEL SALAZAR	ACERA SUR

El estacionamiento de vehículos de carga y descarga en la vía pública deberá sujetarse al horario establecido por el Reglamento General de la Dirección General de Gobernación y el Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México.

Artículo 9.- El estacionamiento de vehículos en la vía pública no deberá realizarse en lugares que correspondan a servicios de entrada y salida de vehículos, así como pasos peatonales o en áreas de restricción.

Artículo 10.- Todo propietario de vehículo que se encuentre mal estacionado o no respete los cajones que han sido asignados para el parquímetro y a su vez ocupe dos o más medidores de tiempo, se hará acreedor a una sanción o multa, salvo que por sus dimensiones exceda el espacio de un cajón.

Artículo 11.- Por ninguna circunstancia se permitirá a persona alguna colocar objetos en la vía pública, en los lugares comprendidos para el estacionamiento con el fin de reservar dichos espacios.

Artículo 12.- El funcionamiento de los parquímetros no podrá obstruir la entrada y la salida de vehículos, pasos peatonales, respetando además las señales y dispositivos para el control de tránsito.

Artículo 13.- La ocupación de un cajón de estacionamiento, obliga al conductor del vehículo al pago previo de la tarifa del derecho autorizado mediante el depósito del importe señalado en el parquímetro, determinado de conformidad con las disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 14.- Las tarifas para el uso del estacionamiento para vehículos automotores, serán exhibidas en el respectivo parquímetro.

Artículo 15.- La autoridad municipal competente podrá otorgar o reconocer permisos especiales de estacionamiento a particulares, en las zonas de parquímetros, mismos que se sujetarán a las condiciones impuestas para su otorgamiento.

TITULO TERCERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO PRIMERO DE LAS INFRACCIONES

Artículo 16.- Se considera infracción a toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 17.- Se considera infracción por el estacionamiento de vehículos en la vía pública, a lo establecido en los artículos 10, 11 y 12, así como a la siguiente:

I.- Cuando las placas de los vehículos se encuentran soldadas o estén en el interior de los vehículos con el propósito de evadir el pago.

Artículo 18.- Para efectos de garantizar el cumplimiento de las sanciones, el Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Gobernación y del personal designado para la aplicación de dichas disposiciones, quién estará investido de fe pública única y exclusivamente en ejercicio de sus funciones, podrá desprender del vehículo que origine la infracción la placa de circulación la que será devuelta al infractor previo pago de la sanción a que se hizo acreedor.

El personal de parquímetros que, en ejercicio de sus funciones, sea objeto de agresiones físicas y/o verbales, que puedan ser constitutivas de delito, deberá denunciar los hechos ante el Ministerio Público, a fin que se inicie la Averiguación Previa correspondiente.

Artículo 19.- Las sanciones a las infracciones que sean fincadas por el personal de vigilancia adscrito a la Dirección General de Gobernación se harán constar en actas impresas y foliadas conteniendo los siguientes datos:

I.- Descripción del vehículo (marca, modelo y color).

II.- Naturaleza de la infracción.

III.- Lugar, fecha y hora de infracción.

IV.- Sanción y multa correspondiente.

V.- Nombre, cargo y firma autógrafa de la persona autorizada, que impone la infracción correspondiente.

VI.- Motivación y fundamentos legales.

Artículo 20.- Las sanciones a las infracciones cometidas a las disposiciones del presente Reglamento SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE ESTABLEZCAN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES DE CARÁCTER Estatal y Municipal, serán aplicables en lo conducente, conforme a:

I.- El presente Reglamento.

II.- El Código Financiero del Estado de México y Municipios.

III.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

IV.- El Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 21.- Si el infractor cubre dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la infracción la multa impuesta, gozará de una bonificación del 50%.

Artículo 22.- Transcurrido un término de 20 días hábiles, como lapso para dar cumplimiento al importe de la sanción o multa a que el propietario del vehículo se hizo acreedor ésta se incrementará un día de salario mínimo vigente en el Municipio de Tenango del Valle, del monto original por cada mes que transcurra, por lo que no existirá para ello bonificación alguna.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS SANCIONES

Artículo 23.- Las infracciones o faltas a las normas contenidas en el presente Reglamento serán sancionadas:

I.- Con amonestaciones.

II.- Multa de 3 a 50 días de salario mínimo vigente en el Municipio de Tenango del Valle México.

Artículo 24.- Se sancionará con multa de 3 días de salario mínimo vigente en el Municipio de Tenango del Valle, a aquellas personas que hagan uso del estacionamiento sin que depositen el pago correspondiente en el parquímetro respectivo.

Artículo 25.- Se sancionará con multa de 10 días de salario mínimo vigente aquellas personas que se valgan de algún medio para evitar que sean retiradas las placas de circulación y no podrán exigir reparación del daño como consecuencia del retiro de las placas.

Artículo 26.- Se sancionará con multa de 15 días de salario mínimo en el Municipio de Tenango del Valle, a aquellas personas que ejecuten o traten de ejecutar actos tendientes a eludir el pago de derechos por servicio de parquímetros introduciendo objetos diferentes a los autorizados para el servicio del mismo.

Artículo 27.- Se sancionará con multa de 30 días de salario mínimo vigente en el Municipio de Tenango del Valle, a aquellas personas que obstruyan los lugares destinados para el uso de estacionamiento.

Artículo 28.- Se sancionará con multa de 50 días de salario mínimo vigente en el Municipio de Tenango del Valle a aquella persona y/o personas que insulten o agredan al personal de vigilancia en el cumplimiento de su deber, sin perjuicio de ponerlo a disposición de la autoridad competente si el caso lo amerita.

Artículo 29.- Se sancionará con multa de 50 días de salario mínimo vigente en el Municipio de Tenango del Valle y se le exigirá la reparación del daño, a toda persona que sea sorprendida destruyendo o deteriorando los parquímetros independientemente de que sea consignada ante la autoridad competente.

Artículo 30.- La Dirección General de Gobernación, enviará periódicamente una relación de las placas que se encuentran rezagadas en sus archivos a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado para los efectos legales que procedan.

Artículo 31.- Los términos a los que deberá sujetarse el concesionario, para la prestación del servicio público de estacionamiento en la vía pública regulado con parquímetros se sujetará a lo que establezca el acuerdo de cabildo, el contrato de arrendamiento, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Las sanciones se pagarán en cualquiera de los cajeros ubicados dentro de las zonas de parquímetros y en las oficinas de la Tesorería Municipal, emitiéndose por tal concepto un comprobante impreso con los datos correspondientes.

Artículo 33.- Las personas que con sus vehículos hagan uso del estacionamiento en las zonas de parquímetros, en ningún caso podrán ejercer el comercio o la prestación de servicios en dicho estacionamiento; quienes lo hagan quedarán sujetos a las sanciones que correspondan conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y será retirado del lugar el vehículo infractor, por el usuario, y en su defecto, el personal autorizado ordenará su retiro por medio de grúa y depositado en el corralón que designe la autoridad municipal debiendo pagar el infractor los gastos que se generen por dicho retiro y depósito.

Artículo 34.- Después de transcurrido el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de la infracción impuesta al infractor de alguna disposición a éste Reglamento, sin que ésta haya sido pagada; la Tesorería Municipal iniciará el procedimiento respectivo para hacerla efectiva, en términos de la legislación aplicable al caso concreto.

El Presidente Municipal de Tenango del Valle lo tendrá enterado, haciendo que se publique, dado en la Sede del Poder Municipal.

GACETA MUNICIPAL/AÑO 3/ NUM. 2/ 24 DE FEBRERO DE 2012/ TENANGO DEL VALLE, MEX.

ALFREDO GÓMEZ SÁNCHEZ

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).**

C. RAMIRO F. JUÁREZ SUÁREZ

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE: 160/2011.
SECRETARIA: "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de J. GUADALUPE CALZADA DON JUAN y SILVIA FRANCISCO BLAS, expediente número 160/2011, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil doce, en el que señala que: se señalan las once horas del día dos de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en casa 25, de la calle Bosques de Laurel, marcada con el número oficial 25, construido sobre lote 21, de la manzana 6, de la segunda y última etapa del conjunto urbano habitacional popular denominado "El Bosque de Tultepec", localizado en la Avenida Toluca número 4, antes Rancho Tecompa, fracción resuelta de la Exhacienda de Jaltipa, Municipio de Tultepec, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la

fecha del remate igual plazo; y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tultepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre, en la puerta de los juzgados respectivos y en el periódico de mayor circulación de la entidad. Sirve de base para el remate la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; asimismo, mediante proveído de fecha veintinueve de junio del presente año se señaló que para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, se señalan las diez horas del día doce de septiembre del año en curso, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen como esta ordenado en auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.-Rúbrica.

3239.-21 y 31 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En los autos del expediente número 675/00, el señor MARIO GOMEZ VALDEZ, denuncia Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERAFIN VALDEZ REYES, teniéndose por denunciada y radicada la sucesión por auto de fecha diez de agosto del año dos mil.

En fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, se manda fijar aviso en los sitios públicos donde se ubica este Juzgado, así como en los lugares del fallecimiento y origen del finado (Municipio de Villa Victoria), anunciando su muerte sin testar, haciéndose saber que MARIO GOMEZ VALDES, reclama la herencia, por lo que, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo, dentro del plazo de cuarenta días mediante edictos en los que se insertarán además dos veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en el último domicilio del autor de la herencia o de la jurisdicción del Juez, transcurriendo dicho plazo si nadie se hubiere presentado se hará la declaración que prevé el artículo 955 del Código citado.-Doy fe.

Se expiden a los veintiún días del mes de junio del año dos mil doce.-Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

3279.-22 y 31 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 134/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JEZER VALENCIA MARTINEZ, en contra de MARIO GONZALEZ VALENCIA, el Juez del Juzgado Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, dictó un acuerdo el diez de agosto de dos mil doce en la cual ordena anunciar la venta pública del bien embargado consistente en: Un molino de martillo, color verde, con número BKF8Y508 dos llantas para su desplazamiento, y una banda gruesa, que sirve para moler maíz, en avanzado estado de uso y de conservación, oxidado, sin comprobar su funcionamiento, con un valor de \$3,100.00 (TRES MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual, sirve como postura legal. Se señalan las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de septiembre de dos mil doce para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en autos. En ese sentido con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria Código Mercantil, publíquense los edictos de estilo, a fin de mandar anunciar la venta apuntada y convocar postores, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos de este Tribunal, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces, dentro de tres días, sin que nunca medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda señalada. Dado en Toluca, México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Omar Jiménez Cruz.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez de agosto de dos mil doce.-Lic. Omar Jiménez Cruz, Secretario.

3388.-29, 30 y 31 agosto.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 269/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por MARTHA CHAVARRIA HERNANDEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número veintitrés de San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 52.70 metros con Dolores Martínez Díaz, al sur: 51.90 metros con Brigida Garduño, al oriente: 5.40 metros con Francisco Portón, al poniente: 5.60 metros con calle Miguel Hidalgo. Haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a

deducirlo en términos de Ley, publíquense los edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a veintiocho de mayo de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de mayo de dos mil doce.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

3424.-31 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de RAFAEL DAVILA DORANTES y OTRO. Expediente número 363/2010, la C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a diez de agosto de dos mil doce.-Agréguese a sus autos el escrito que presenta la parte actora y, vistas sus manifestaciones, se le tiene aclarando el domicilio correcto del inmueble materia de remate, siendo casa o vivienda 4 "D", lote 4, manzana 39, de la calle Circuito de Laureles, ubicado en el Fraccionamiento "Los Alamos", en el Rancho de San Rafael en el pueblo de Visitación, en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México. Por lo anterior, elabórense nuevamente los edictos y exhorto ordenados por auto de diez de julio del año en curso, debiendo insertarse el domicilio correcto del bien materia de remate, y cúmplase en sus términos el citado proveído. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil, Licenciada GEORGINA RAMIREZ PAREDES, quien actúa asistida del C. Secretario de Acuerdos. Doy fe.-México, Distrito Federal, a diez de julio de dos mil doce. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora y con el mismo se le tiene exhibiendo el avalúo pericial respecto del inmueble dado en garantía hipotecaria, y asimismo tomando en consideración que la parte demandada, al no haber exhibido dictamen de valuación en términos de lo establecido por el artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, lo procedente es que se le tenga por conforme con dicho avalúo en los términos de la fracción II del citado precepto legal; por consiguiente, como se solicita, con fundamento en lo establecido por el artículo 570 del multicitado ordenamiento legal, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como: Manzana 39, lote 4, vivienda 4-A, Colonia Rancho San Rafael, Municipio Melchor Ocampo, Estado de México, y para que tenga verificativo la misma se señalan las diez horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil doce. En consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$245,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo determinado por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil. Asimismo, dado que el inmueble a rematar se encuentra fuera la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de

Melchor Ocampo, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbres y en las puertas del Juzgado respectivo, atendiendo a su Legislación, facultándolo para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, gire oficios y, en general, para que acuerde todo aquello que sea necesario para el debido cumplimiento del presente proveído; asimismo, en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente a este Juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, 8°. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal, y no por conducto de la Presidencia de este H. Tribunal. En consecuencia, elabórense los edictos correspondientes, así como el exhorto relativo, y pónganse a disposición de la parte ejecutante para que realice los trámites relativos. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil, Licenciada GEORGINA RAMIREZ PAREDES, quien actúa asistida del C. Secretario de Acuerdos.-Doy fe.- México, D.F., a 13 de agosto de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Salvador Martínez Morales.-Rúbrica.

3420.-31 agosto y 12 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de LOPEZ FONSECA ALEJANDRO; expediente número 1077/2011, el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, del Distrito Federal dictó:

México, Distrito Federal, a nueve de julio del dos mil doce.- Agréguese al expediente, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, por exhibido el certificado de gravámenes que indica, avalúo practicado por el perito HECTOR CABELLO VELA, y copia simple del Boletín Judicial, con lo cual justifico que el perito HECTOR CABALLERO VELA, se encuentra autorizado por el Consejo de lo Judicatura del Distrito Federal; por consiguiente, se le tiene exhibiendo avalúo practicado por el perito indicado, lo anterior con fundamento en el artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Con fundamento en los artículos 570, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las once horas del día doce de septiembre del dos mil doce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en: Departamento marcado con el número doscientos uno del edificio "E" cinco del conjunto en condominio marcado con el número oficial uno "C" de la Segunda cerrada de Lázaro Cárdenas, con acceso también por la Calzada de San Mateo número ocho, zona centro, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, denominado Conjunto Habitacional San Mateo Tecoloapan, (segunda etapa), con las medidas y colindancias que obran en autos; convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico El Diario de México, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$655,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$436,666.66 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$65,500.00 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL), que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. Por los conductos debidos y con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez Competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada y en términos de lo dispuesto por la Legislación Procesal de esa Entidad. Es decir respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa Legislación y que no sea facultativo del Juzgador, otorgando plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el día veintiuno de agosto y la segunda publicación el día treinta y uno de agosto ambos del dos mil doce.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil Licenciado José Agustín Pérez Cortés, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada María Isabel Martínez Galicia, quien da fe.-Doy fe.

Para publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico El Diario de México, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 01 de agosto de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica

3421.-31 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Al margen un sello que dice TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, dictó unos autos que a la letra dice: Y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha once de julio y cinco de julio, diecinueve de junio y cuatro de mayo del dos mil doce y veintisiete de septiembre del año dos mil once, relativo a los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, en contra de CARLOS FERNANDEZ FLORES, con número de expediente 618/2009, se señalan diez horas con treinta minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil doce, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda de interés social letra B de la calle del Loro, construida sobre el lote 44 manzana 6, sección 2, conjunto urbano denominado Santa Teresa IV, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Edictos para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, asimismo se ordene publiquen los edictos en los lugares de costumbre en el Municipio de Cuautitlán, México, con jurisdicción en Huehuetoca, Estado de México y en el periódico de mayor circulación.-El C. Secretario Actuario "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

3422.-31 agosto y 12 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente 1572/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JORGE ARTURO ALAMO ROMERO y BEATRIZ ADRIANA LOPEZ MORA. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, señaló las once horas del día veinticinco de septiembre de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda número cincuenta y nueve, del lote número seis, de la manzana once (romano), del conjunto urbano de tipo de interés social, denominado "Geovillas de Costitlán", ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Distrito de Texcoco, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código Procesal Civil, con la rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes sobre dicha tasación, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o créditos objeto del juicio y las respectivas costas en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 573 del Código ya mencionado; convóquese postores mediante edictos, los cuales deberá de ser publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al Juez competente en Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su Legislación lo decreta.-Conste.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

3423.-31 agosto y 12 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MANUEL DIAZ LAVIN.

Que en el expediente 783/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PUENTE SALAS IGNACIO y MARIA DE LOS ANGELES VILLA MONDRAGON DE PUENTE, en contra de MANUEL DIAZ LAVIN, por auto de fecha tres de abril de dos mil doce, se ordenó emplazar a la demandado mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: prestaciones que se reclaman:

A).- La rescisión del contrato de compraventa que las partes celebraron, con fecha 1 de febrero de 2006, respecto al bien que se ubica en el No. 70 de la calle Circuito Pensadores Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y por ende la restitución del bien inmueble, circunstancias a las que haré referencia más ampliamente en los hechos que se narren más adelante.

B).- Como consecuencia de la rescisión reclamada en el apartado anterior, el demandado deberá de pagar el demandado una renta por el uso que ha hecho del bien materia del contrato, así como la indemnización por el deterioro que haya sufrido el mismo, a juicio de peritos, lo que se procederá en ejecución de sentencia.

C).- El pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de la pena convencional establecida en la cláusula sexta del básico de la acción, la cual será retenida de misma cantidad que como precio anticipo a la actora la parte demandada.

D).- El pago de los gastos y costas que por el presente juicio se originan.

Por consiguiente se emplace por medio de edictos a la parte demandada MANUEL DIAZ LAVIN, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlos y para que señalen domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del ordenamiento en cita.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

967-A1.-31 agosto, 11 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1241/2011.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: RAMOS MOLINA ALBERTO GUADALUPE.

DEMANDADO: JOEL MENDEZ GOMEZ e INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. (INCOBUSA).

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOEL MENDEZ GOMEZ.

RAMOS MOLINA ALBERTO GUADALUPE, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, usucapion de JOEL MENDEZ GOMEZ e INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. (INCOBUSA) demandándole: A).- La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito la usucapion respecto del bien inmueble ubicado en calle Puerto Loreto, lote 22, manzana 64, Colonia Jardines de Casanueva, Sección 2, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados, asimismo cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 metros con lote 21, al sureste: 8.00 metros con calle Puerto Loreto, al noroeste: 8.00 metros con lote 6, al suroeste: 15.00 mts. con lote 23, la cancelación de la inscripción que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Ecatepec, Estado de México, respecto del bien inmueble mencionado y que se encuentra a favor de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. (INCOBUSA), en los datos registrales correspondientes a la partida 6, volumen 131, libro 1, sección 1, de fecha 20 de junio de 1972. Con fecha 15 de noviembre de 1981, el señor RAMOS MOLINA ALBERTO GUADALUPE, celebró contrato privado de compraventa en calidad de comprador aclarando que en ese contrato plasma su nombre como ALBERTO RAMOS MOLINA, con el señor JOEL

MENDEZ GOMEZ, en su calidad de vendedor quien declara que es su voluntad vender el bien inmueble mencionado. El precio de la operación de compraventa fue de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., los cuales fueron pagados en dos exhibiciones, manifestando que desde la fecha de celebración de dicho contrato tomó posesión del bien inmueble motivo del presente juicio, la cual se ha llevado siempre a cabo de forma pública, pacífica, continua y de buena fe y dado a que tiene una antigüedad mayor a los cinco años se promueve juicio de usucapión en contra del señor JOEL MENDEZ GOMEZ y de la empresa INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. (INCOBUSA). Se hace saber a JOEL MENDEZ GOMEZ, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los catorce días del mes de agosto del año dos mil doce.

Fecha del acuerdo tres de julio del dos mil doce.-Doy fe.-
 Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

971-A1.-31 agosto, 11 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

IVONNE OTERO CORTES.

EXPEDIENTE: 799/2012.

Se le hace saber que JOSE LUIS MONTES GARCIA y GRACIELA MARTINEZ ROMERO, promoviendo en representación del señor JOEL RODRIGUEZ MARTINEZ, en la vía controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar le demando A) Guarda y custodia de la menor MERELYN RODRIGUEZ OTERO, B) Pérdida de la patria potestad sobre dicha menor. C) El pago de los gastos y costas, basándose en los siguientes hechos. En fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y seis fue registrada la menor MERELYN RODRIGUEZ OTERO, por el señor JOEL RODRIGUEZ MARTINEZ, en fecha catorce de enero del mismo año, la progenitora de dicha menor se presentó en el domicilio del señor JOEL RODRIGUEZ MARTINEZ, manifestando su deseo de dejar a la menor antes citada a su cargo, y el Juez de conocimiento previamente tomó las providencias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la codemandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días necesarios, hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apersonándose al presente juicio a deducir sus derechos que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el Juicio y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la Materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde esté este Juzgado, Colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Periódico Oficial de GACETA DEL GOBIERNO, en el Diario Amanecer, así como en el Boletín Judicial una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expide en Naucalpan, México, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

971-A1.-31 agosto, 11 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

En fecha veintiuno de agosto del año dos mil doce, en el expediente marcado con el número 1382/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencia de Información de Dominio promovido por JOSE RAMON ONTIVEROS LUNA, respecto del inmueble ubicado en paraje denominado La Ladera, en San Marcos de la Cruz, Municipio de Calimaya, Estado de México, actualmente camino a Chichipica, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas, la primera de 18.70 metros con Filiberto Carmona Pavón, la segunda de 50.00 metros y la tercera de 08.00 ambas con la barranca Chichipica, al sur: 66.50 metros con camino, al oriente: en dos líneas la primera de 141.40 metros y la segunda de 35.50 metros ambas con Filiberto Carmona Pavón, al poniente: 170 metros con Mariano Valdez Pavón, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 11,769.00 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veintitrés días del mes de agosto del año dos mil doce.-En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil doce, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

3426.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 437/2012.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: MARIA CABRERA GUTIERREZ.

DEMANDADA: CAMERINO LUJANO CRUZ y SOCORRO RANGEL AGÜERO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: CAMERINO LUJANO CRUZ y SOCORRO RANGEL AGÜERO.

MARIA CABRERA GUTIERREZ, promoviendo por su propio derecho, demandando en la Vía Ordinaria Civil usucapión, demandándole: 1).- La acción de usucapión que ha operado en su favor respecto del bien inmueble marcado como el lote veintiocho de la manzana treinta y uno del Fraccionamiento San Carlos poblado de Tulpetalac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y actualmente conocido como Avenida Oriente Diez esquina con calle Norte Diez, lote veintiocho de la manzana treinta y uno del Fraccionamiento San Carlos, poblado de Tulpetalac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 152.00 metros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.35 metros y colinda con Avenida Oriente Diez, al sur: 17.00 metros y colinda con lote 27, al oriente: 4.40 metros y colinda con calle

Norte Diez, al poniente: 1.95 metros y colinda con lote 13 y 8.20 metros con lote 14. 2).- La declaración judicial en sentencia definitiva de que la C. MARIA CABRERA GUTIERREZ es legítima propietaria del inmueble citado. 3).- La inscripción del inmueble en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos a nombre de MARIA CABRERA GUTIERREZ, así como la cancelación del bien inmueble citado el cual se encuentra actualmente inscrito a nombre de SOCORRO RANGEL AGÜERO. 4).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. En fecha catorce de diciembre del dos mil cinco el C. CAMERINO LUJANO CRUZ en su carácter de vendedor y MARIA CABRERA GUTIERREZ, en calidad de compradora celebraron contrato privado de compraventa respecto del predio mencionado, en virtud de la citada compraventa el vendedor CAMERINO LUJANO CRUZ, en el acto de la firma del contrato respectivo otorga la posesión física, material y jurídica en calidad de propietaria a la C. MARIA CABRERA GUTIERREZ del inmueble en materia del juicio adquiriendo por ende todos y cada uno de los derechos que se derivan del mismo acto tanto en lo presente como en lo futuro, posesión que a partir del día catorce de diciembre del año dos mil cinco ha detentado en forma pacífica, continua y de buena fe en concepto de propietaria, toda vez que a la fecha ya han transcurrido más de cinco años desde el inicio de su posesión es procedente ejercitar la acción de usucapación, se manifiesta que MARIA CABRERA GUTIERREZ se encuentra al corriente de los impuestos de dicho inmueble. Se hace saber a CAMERINO LUJANO CRUZ y SOCORRO RANGEL AGÜERO que deberán de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de los acuerdos veintiuno y veintitrés de agosto del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

3427.-31 agosto, 11 y 20 septiembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO 1108/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSE EDGARDO JUAREZ COYOTL, expediente número 1108/2011, la C. Juez dictó unos autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal a dos de agosto del dos mil doce.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, y visto el estado de los autos, se ordena emplazar al demandado JOSE EDGARDO JUAREZ COYOTL por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "Diario Imagen", así como en los periódicos y sílica de costumbre del Municipio de Ecatepec, Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días para que produzca su contestación, oponga excepciones y defensas, aporte las pruebas

que tuviera, apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "B" las copias de traslado correspondientes, lo anterior con apoyo en el artículo 122 fracción II, y 271 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud y como lo solicita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, a efecto de que se sirva dar cumplimiento a lo antes ordenado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada Evangelina Díaz Abascal, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a dos de septiembre del dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta del promovente, a quien se le tienen por hechas sus manifestaciones y precisiones, respecto de la prevención ordenada en proveído de fecha veinticinco de agosto del presente año, y con las mismas y el escrito inicial de demanda, se tienen por presentado a VICTOR MANUEL CISNEROS MORALES, en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, personalidad que se les reconoce en términos del instrumento número sesenta mil trescientos noventa y tres (60,393) de fecha veintitrés de junio del dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público Número 01 del Distrito Federal; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, sin tener por autorizada en términos del párrafo cuarto del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, a la persona que refiere, en virtud de que el presente procedimiento no le son aplicables las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis; sin perjuicio de lo anterior, se tienen por autorizadas a las personas que menciona para el solo efecto de oír y recibir notificaciones, demandando en la Vía Especial Hipotecaria de JOSE EDGARDO JUAREZ COYOTL las prestaciones que se indican en el escrito de demanda. Con fundamento en los artículos 1, 29, 468, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se admite a trámite la presente demanda, en consecuencia expídase y regístrese la Cédula Hipotecaria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Entidad Federativa correspondiente, y fórmese la sección de ejecución respectiva, por medio de notificación personal con entrega de las copias simples que se acompañan, debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, córrase traslado y emplácese a los codemandados para que en el término de nueve días, produzcan su contestación, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán por Boletín Judicial, y toda vez que el domicilio del demandado se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese con los insertos necesarios atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva diligenciarlo en sus términos, apercibiendo al demandado para que señalen domicilio dentro de esta jurisdicción territorial y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán en términos del artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles, y se faculta al C. Juez exhortado para que gire oficios, acuerde promociones, aplique medidas de apremio, y en si realice todo acto tendiente a la debida diligenciación del exhorto correspondiente, todo ello bajo su más estricta responsabilidad, se concede un término de diez días hábiles contados a partir de que el Juez exhortado reciba el exhorto correspondiente para su debida diligenciación. Se le previene al promovente a efecto de que exhiba un juego de copias simples a efecto de conformar el traslado respectivo y en virtud de que las copias exhibidas con el escrito inicial de demanda fueron utilizadas para formar la sección de ejecución. Guárdense en el Seguro del Juzgado los documentos presentados. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito

Federal, se requiere a la actora para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al demandado en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública". "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, ha implementado como forma alternativa de solución de controversias, la mediación, creando al efecto el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicado en Río Lerma número 62, 2° piso, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, D.F., Código Postal 06500 con los teléfonos 520725-84 y 5208-3349, donde se les atenderá en forma gratuita; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 5, 6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal". Y con fundamento en los artículos 24, 25 y 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que una vez que sea concluido el juicio, el expediente integrado será remitido al Archivo Judicial para la destrucción correspondientes, por lo que, se previene a las partes para que en su caso, soliciten copia certificada de las constancias que a sus intereses convengan, y comparezcan a éste Juzgado dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que surta efectos la notificación del auto que ordena la conclusión del juicio a recibir los documentos exhibidos, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, los mismos, serán remitidos al Archivo Judicial para el fin indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado José Guadalupe Lulo Vázquez.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

969-A1.-31 agosto, 5 y 10 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1062/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de KARINA ARROYO CAMACHO, expediente número 1062/2011, la C. Juez Segundo de lo Civil en esta Ciudad María Magdalena Malpica Cervantes, en auto de fecha seis de agosto del año en curso, señaló diez horas con treinta minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda respecto del bien inmueble materia del presente juicio en el bien inmueble ubicado en departamento de interés social marcado con el número 302 trescientos dos, del edificio "A" condominio Arado, constituido sobre el lote número 3 tres, manzana IV, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Ex-Hacienda del Pedregal, conocido comercialmente como Conjunto Urbano "Hacienda del Pedregal", ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirve de base para el remate la suma de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, debiendo convocar postores por medio de edictos,

que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Diario de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Diario de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otras publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre de dicha Entidad.-México, D.F., a 10 de agosto del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

968-A1.-31 agosto y 12 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 1620/09.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por MENDOZA PEÑA RAUL, en contra de HERMELINDA RUIZ SALVADOR, la C. Juez por auto de fecha diez de agosto del dos mil doce, señaló las diez horas del día veinticinco de septiembre del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en casa marcada con el número 61, de la calle Independencia, Colonia Centro, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2,046,000.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, debiendo los licitadores para participar en la subastas exhibir previamente billete de depósito por el equivalente al diez por ciento del precio que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces en el periódico "El Sol de México", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en Lerma de Villada, Estado de México, en los tableros de avisos del Juzgado, en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad, por igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

968-A1.-31 agosto y 12 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 647/11, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSE ANTONIO ATILANO SEGURA y MARIA ALEJANDRA MARTINEZ OLGUIN, también utiliza el nombre de ALEJANDRA MARTINEZ OLGUIN, se dictó autos de fechas veintisiete y veintiuno de junio de dos mil doce, que en lo conducente dicen:

México, Distrito Federal a veintisiete de junio del año dos mil doce. Agréguese a su expediente 647/11, el escrito presentado. en autos se deja sin efectos el día y hora señalados con anterioridad y se señalan las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de septiembre del año en curso.-Otro Auto.-México, Distrito Federal a veintiuno de junio del año dos mil doce. Agréguese a su expediente 647/11, el escrito presentado por el C. JOSE GERARDO GOMEZ LOPEZ, apoderado de la parte actora. para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado, consistente en la casa 3, sujeta al régimen en condominio horizontal, tipo residencial, construida sobre el lote 3, resultante de la lotificación del lote de terreno denominado "El Nopal", ubicado en el pueblo de San Juan Totoltepec, Municipio de San Bartolo Naucalpan, Estado de México, por tal motivo convóquense postores por medio de edictos. precio de avalúo \$2,011,000.00 (DOS MILLONES ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes, precisándoles a los posibles postores que para comparecer a la diligencia respectiva, deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento del precio de avalúo, esto es \$201,100.00 (DOSCIENTOS UN MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.).

Para publicarse por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate, en los lugares de costumbre en su localidad, en los estrados del Juzgado, Receptoría de Rentas u Oficina Recaudadora de Impuestos, y en uno de los periódicos de mayor circulación en dicha Entidad.-México, D.F., a 04 de julio de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

968-A1.-31 agosto y 12 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. contra de GARCIA VILCHIS HUGO DE LA CRUZ, bajo el expediente 1919/2009. La C. Juez Trigesimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó un acuerdo en audiencia de fecha catorce de junio del dos mil doce que a la letra dice: (...) se señalan las trece horas del veinticuatro de septiembre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble ubicado en casa habitación marcada con el número trescientos veintitrés de la calle de Betunias, construida sobre el lote diez de la manzana cincuenta y uno Fraccionamiento Unidad Coacalco conocido comercialmente como Villa de las Flores en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en autos debiendo convocarse postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Sirve la base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que resulta de disminuir el veinte por ciento de UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., y para el caso de presentarse postores se podrá hacer el uso del derecho sobre la reducción de las dos terceras partes de la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, se ordena girar exhorto al Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se convoque postores en los términos antes precisados y se realice la publicación de los edictos en los lugares de costumbre del Juzgado, en la Receptoría de Rentas, y en el periódico de mayor circulación de

esa Entidad, en el Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO y demás lugares de costumbre facultando al Juez exhortado para que acuerde promociones y gire oficios(...).-México, D.F., a 19 de junio del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Raúl García Domínguez.-Rúbrica.

968-A1.-31 agosto y 12 septiembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 536/2012-2, relativo a la Vía de Controversias Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por ROSA MARIA MARTINEZ MARTINEZ contra CELESTINO SALMERON CORIA, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del quince y veintiuno ambos, del mes de agosto del dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a CELESTINO SALMERON CORIA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar la demanda, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia La Mora o Centro de San Cristóbal ambas de esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones que deban ser personales se le harán a través de listas y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la Materia: Relación sucinta de la demanda.-Prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La liquidación de la sociedad conyugal; C).- El pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- En fecha 05 de octubre de 1977, el ahora demandado CELESTINO SALMERON CORIA, y la suscrita contrajimos nupcias civiles; 2.- El demandado y la suscrita contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no obtuvimos bienes que formen parte de la sociedad conyugal; 3.- Durante el matrimonio establecimos como domicilio conyugal el ubicado en calle Carlos Monsiváis, manzana treinta y ocho, lote once, multifamiliar dos, sección Chiconautlán 3000 II, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, México; 4.- Del matrimonio procreamos dos hijos de nombres JUAN MANUEL y ENRIQUE ambos de apellidos SALMERON MARTINEZ, quien actualmente son mayores de edad; 5.- Después del matrimonio concebimos a nuestro primer hijo de nombre JUAN MANUEL SALMERON MARTINEZ, fue cuando el demandado empezó a cambiar radicalmente de conducta, pues llegaba muy tarde al domicilio conyugal, otras veces llegaba en estado de ebriedad, lo cual provocaba que me agrediera en forma verbal y hasta física, al ver esta situación la suscrita platique con el demandado porque estaba enamorada de el, cambiando así momentáneamente su actitud y procreamos nuestro segundo hijo de nombre ENRIQUE SALMERON MARTINEZ, al nacer este la conducta del demandado se volvió peor que al principio, pues ya no llegaba de trabajar al domicilio conyugal, y cuando volvía pretendía que todo estuviera como si nada, por lo que al reclamarle me agredía físicamente, haciendo del conocimiento de su Señoría que el demandado poco a poco dejó de dar dinero para la manutención de nuestros hijos, diciendo el demandado que para que me daba dinero si solo llegaba a dormir una vez por semana, pasando así los meses. Hasta que en fecha 19 de noviembre de 1982, siendo las 12:40 horas la suscrita me presente al departamento del Distrito Federal de Gobernación, en la Oficina Coordinadora de Tribunales Calificadores del Catorceavo Juzgado Calificador, para manifestar lo siguiente: El cinco de octubre de 1977 contrajo matrimonio civil con el señor CELESTINO SALMERON CORIA, y de cuyo matrimonio procrearon dos hijos de nombres ENRIQUE y JUAN MANUEL

SALMERON MARTINEZ de 4 y 1 año de edad respectivamente, diciendo la de la voz que su esposo siempre ha sido irresponsable y grosero, le ha propinando golpes, y da muy poco dinero para los gastos de sus hijos, y como desde el día 13 de julio del año en curso su esposo abandonó el hogar conyugal y solo va cada ocho días a ver a la diciente. La de la voz se va a poner a trabajar, porque tiene necesidad de sacar a sus hijos adelante. Una vez puesto en conocimiento la situación que se había generado con el demandado ante la autoridad citada en líneas anteriores, siguieron pasando los meses y con ellos el demandado se alejó más de la familia, al llegar el año de mil novecientos ochenta y cuatro, no volvimos a ver, ni saber nada del demandado, transcurriendo desde aquel entonces hasta la fecha aproximadamente veintiocho años que llevamos separados.

Se deja a disposición de CELESTINO SALMERON CORIA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdos que ordenan la publicación 15 y 21 de agosto del 2012.-Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

3428.-31 agosto, 11 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 410/2012, IRMA ANTONIETA LINARES GONZALEZ, quien promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de un lote de terreno y construcción ubicado en la calle Cuauhtémoc, sin número en el poblado de Capultitlán, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 23.60 metros con propiedad de Fernando Flores Moreno, actualmente María de las Mercedes Alfaro López; al sur: 23.60 metros con Oscar Orso Cabrero; al oriente: 10.00 metros con Francisco Gutiérrez Olascoaga, actualmente María Magdalena Pérez Pérez; al poniente: 10.00 metros con calle Cuauhtémoc; teniendo una superficie de 236.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Toluca, México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 08 de agosto de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

3412.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 835/12, SANDRA MARIA SANCHEZ GARCIA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien ubicado en cerrada Barrera, sin número en el pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de

México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.08 metros linda con Angélica Monroy; al sur: 10.95 metros linda con cerrada Barrera; al oriente: 29.63 metros linda con José Rafael Sánchez García; al poniente: 29.65 metros linda con Felicitas Flores Cabrera. Con una superficie total de terreno de 322.35 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

1.- Que con fecha 1 primero de febrero del año 1997 mil novecientos noventa y siete mediante contrato privado de compra venta adquirí de la señora FELICITAS FLORES CABRERA el bien inmueble descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído sin interrupción y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden los presentes el día veinte de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

3414.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 114/12.

JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE CLAUDIO JESUS ROJAS CARMONA.

EMPLAZAR A JUAN ROJAS DUARTE.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de agosto del dos mil doce, dictado en el expediente 114/12, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CLAUDIO JESUS ROJAS CARMONA, denunciado por HERMENEGILDO y MARCELINO ROJAS DUARTE, en el que se ordenó emplazar a JUAN ROJAS DUARTE, haciéndosele saber que se denunció Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CLAUDIO JESUS ROJAS CARMONA: basándose en los siguientes hechos: En fecha dieciocho de enero del dos mil diez el de cujus acaeció, su último domicilio fue el ubicado en carretera a Ixtlahuaca número 14, Colonia Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, México, donde vivió con EUFRISINA DUARTE ARCHUNDIA, quien continua viviendo. De su matrimonio procrearon diez hijos de nombres HERMENEGILDA, AGUSTIN, JUAN, PABLO, LUCIO, MARCELINO, J. CARMEN, VIRGINIA SILVIA, BENITO y NANCY de apellidos ROJAS DUARTE; y en razón de que no ha sido posible la localización de JUAN ROJAS DUARTE se le hace saber la radicación de la presente sucesión, para que dentro del término de treinta días siguientes, deberá de apersonarse en el presente juicio así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de éste Juzgado, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se les harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en Boletín Judicial y se expide en la Ciudad de Lerma de Villada, México a los veinte días del mes de agosto del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena diez de agosto del dos mil doce.-Segundo Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Licenciada Claudia María Velásquez Tapia.-Rúbrica.

3419.-31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 801/2012, el señor ASCENCION FELIX PEREZ CORREA, en su carácter de Apoderado Legal de LETICIA PEREZ FLORES, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en la calle Libertad, en Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.00 metros, colinda con calle en Proyecto, actualmente calle Libertad; al sur: 15.00 metros, colinda con Martha Monroy, actualmente Franco Castro Sánchez; al poniente: 15.00 metros, con Miguel Pérez Correa; al poniente: 15.00 metros, colinda con Carmen Palacios Tenorio, actualmente con Carmen Zoraida Palacios Tenorio, con una superficie de 225.00 (doscientos veinticinco metros cuadrados). El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de agosto de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

3418.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 864/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por PASTOR ABAD RUIZ MOLINA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la calle Constitución de 1917, Cabecera de Timilpan, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: 114.00 metros y colinda con un proyecto de calle; al sur: 114.00 metros y colinda con Lina Miranda Franco, Justino Miranda, Elvira Osornio, Emiliano García Garrido y Víctor Miranda, actualmente con Víctor Miranda Monroy, Julio Angel López Nolasco, Emiliano Garrido García, Luis Miranda Serrano y Braulio Miranda Miranda; al oriente: 31.00 metros y colinda con calle Constitución de 1917; y al poniente: 31.00 metros y colinda con Simeón y Gabriel Santiago Vidal, con una superficie aproximada de 3,534.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Se expiden a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

3416.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 736/2012, ANTONIETA SOSA BARRON promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "Santiaguito", ubicado en camino a La Cañada, en Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecamac, Estado de México, con la siguientes medidas y colindancias; al norte: 43.83 metros linda con el señor Roque Flores; al sur: 42.00 metros linda con camino a La Cañada; al oriente: 38.30 metros

linda anteriormente la donadora, actualmente con Abel Reyes Barrón. Con una superficie total de terreno de 804.30 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

1.- Que con fecha 15 quince de octubre del año 2000 dos mil adquirí a mi favor como donataria por parte de mi donadora la señora MAGDALENA BARRON PEREZ del bien inmueble descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído sin interrupción y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día ocho de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

3415.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 802/2012, BERTHA ROSALES GARCIA promueve Proceso Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Colonia Dos de Abril, Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 metros, colinda con Sofía Escobar Cárdenas, actualmente con Emilia Cruz Guzmán; al sur: 12.00 metros, colinda con Felipe Cárdenas, actualmente con calle sin nombre; al oriente 17.00 metros, colinda con calle, actualmente con Daniel Cananas Segundo y al poniente: 16.00 metros, colinda con Emilia Cruz Guzmán, actualmente con calle sin nombre, con una superficie total de 176.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, veintisiete de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de agosto de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3417.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REIMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de JUAN ISMAEL SANCHEZ PEREZ y OTRA, expediente número 952/2006. La C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil señaló las diez horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil doce, para que tenga verificativo la venta en primera almoneda del inmueble hipotecado, ubicado en el: número 1123 de la calle de Tenancingo, Barrio de la Teresona, en Toluca, Estado de México, con superficie, medidas y colindancias que son de verse en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., que resultó del avalúo rendido

por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que establece como base para el remate para ser considerados en la diligencia.- México, D.F., a 11 de julio del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.-Rúbrica.
3428-BIS.-31 agosto y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ISABEL SUCHIAPA LOPEZ, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil bajo el número de expediente 1014/2011, de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y JAVIER MARTINEZ JUAREZ, respecto de una fracción de terreno del inmueble ubicado en: lote S/N, manzana 205, calle Xicoténcatl de Ciudad Azteca, actualmente conocido como lote 45, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 98.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.70 m. con lote 44; al sur: 11.50 m. con lote 46; al oriente: 90.16 m. con calle Xicoténcatl y al poniente: 9.16 m. con lote 15; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 1, volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.; asimismo en sus prestaciones demanda la prescripción positiva respecto del inmueble descrito en líneas precedentes, así como la cancelación e inscripción del mismo ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México, el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda, fundando la misma bajo los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Con fecha 11 de abril de 1990, la suscrita ISABEL SUCHIAPA LOPEZ, adquirí por medio de Contrato Privado de Compraventa el inmueble mencionado, del cual en mi calidad de adquirente liquide en su totalidad el precio pactado como valor del mismo; y del cual ante el Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. la suscrita he venido ocupando dicha fracción del inmueble a que se ha hecho referencia, desde la fecha del contrato de compra venta mencionado que se realizó con el señor JAVIER MARTINEZ JUAREZ en su calidad de vendedor, y la suscrita en la calidad de adquirente, y lo he venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de los demandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y JAVIER MARTINEZ JUAREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y JAVIER MARTINEZ JUAREZ, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veinticuatro de agosto del dos mil doce.- Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.- Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación once de julio y diecisiete de agosto ambos del año dos mil doce.- Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

528-B1.-31 agosto, 11 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 460/2012, ANDREA GUADALUPE SANCHEZ ARIAS, quien promueve diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el poblado de San Buenaventura del Municipio de Toluca, México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 50.15 metros con Miguel García Ortega; al sur: 24.32 metros con Jesús Villalba Salvador; al oriente: 22.90 metros con propiedad del señor Juan Anya y sucesores; al poniente: 47.37 metros colindan con camino a Cacalomacán.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.- Toluca, México, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de agosto de dos mil doce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Firma.-Rúbrica.

3426-BIS.-31 agosto y 5 septiembre.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 19/2012, YESENIA CASAS VERGARA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el pueblo de Capula, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: mide 15.80 m con Gabriel Casas Vergara, al sur: mide 18.20 m con Asunción Vergara Hernández, al noroeste: 13.50 m con camino Cruz de Piedra. Con una superficie aproximada de 125.15 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, trece de agosto de dos mil doce.-La Registradora Auxiliar de la Oficina Registral de Sultepec, en suplencia del titular, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3413.-31 agosto, 5 y 10 septiembre.

Exp. No. 25/2012, ROSITA DE LIMA PERIBAN RENTERIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se denomina "La Frontera", ubicado en Nuevo Copaltepec, localidad de San Antonio del Rosario, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 38.00 m colinda con propiedad del señor Hermelindo Ortiz Calderón, al sur: 88.88 m colinda con restricción del Río Palos Altos, al oriente: 77.00 m colinda con propiedad de Hermelindo Ortiz Calderón, al poniente: 87.00 m colinda con camino real que conduce a La Presa. Superficie aproximada de 5,166.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, veintiocho de agosto de dos mil doce.-La Registradora Auxiliar de la Oficina Registral de Sultepec, en suplencia del titular, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3413.-31 agosto, 5 y 10 septiembre.

Exp. 22/2012, ASUNCION VERGARA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el pueblo de Capula, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 18.20 m con Yesenia Casas Vergara y 6.60 m con Gabriel Casas Vergara, al sur: mide 21.10 m con área común, al oriente: 20.70 m con Verónica Santa Casas Vergara, al poniente: 27.00 m con calle Cruz de Piedra. Con una superficie aproximada de 585.97 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, trece de agosto de dos mil doce.-La Registradora Auxiliar de la Oficina Registral de Sultepec, en suplencia del titular, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3413.-31 agosto, 5 y 10 septiembre.

Exp. 21/2012, VERONICA SANTA CASAS VERGARA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el pueblo de Capula, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 2.70 m con Asunción Vergara Hernández y 17.00 m con Gabriel Casas Vergara, al sur: mide 20.25 m con Noé García Romero, al oriente: 31.50 m con Gabriel Casas Vergara, al poniente: 10.25 y 0.70 m con Gustavo Casas Vergara, 1.90 m con área común y 20.70 m con Asunción Vergara Hernández. Con una superficie aproximada de 669.98 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, trece de agosto de dos mil doce.-La Registradora Auxiliar de la Oficina Registral de Sultepec, en suplencia del titular, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3413.-31 agosto, 5 y 10 septiembre.

Exp. 20/2012, GUSTAVO CASAS VERGARA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el pueblo de Capula, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 09.45 y 14.15 m con área común, al sur: mide 22.83 m con Noé García Romero, al oriente: 0.70 y 10.25 m con Verónica Santa Casas Vergara, al poniente: 4.20 m con calle Cruz de Piedra. Con una superficie aproximada de 213.29 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, trece de agosto de dos mil doce.-La Registradora Auxiliar de la Oficina Registral de Sultepec, en suplencia del titular, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3413.-31 agosto, 5 y 10 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 149/111/2012, AMALIA GONZALEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa de un inmueble (terreno de labor) ubicado en el lado Sur Poniente del pueblo de San Andrés Ocotlán, en el Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda; al norte: 151.40 mts. con Heriberto González; al sur: 151.40 mts. con Silvio Hernández; al oriente: 42.00 mts. con Margarito Artemio; al poniente: 42.00 mts. con Guadalupe Hernández. Con una superficie aproximada total de 6,358 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 27 de agosto de dos mil doce.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3427-BIS.-31 agosto, 5 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 40,135 del volumen 742, de fecha 25 de agosto del año 2012, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION"** a bienes del señor JOSE LABASTIDA BENITEZ que formalizan las señoras MARIA DEL REFUGIO ROMERO MARQUEZ, VIOLETA LABASTIDA ROMERO, MARTHA LABASTIDA ROMERO, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y las demás en su carácter de hijas del autor de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco así como el fallecimiento con los atestados de las Actas de matrimonio, nacimiento y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte Fracción Segunda, Ciento Veintidós, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos Sesenta y Seis, Sesenta y Ocho, Sesenta y Nueve y Setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 27 de agosto de 2012.

**LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.**

527-B1.-31 agosto y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número 40,127 volumen 742, de fecha 24 de agosto del año 2012, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION" A BIENES DE LA SEÑORA MA DE LA LUZ GARCIA HERRERA**, también conocida públicamente como **MARIA DE LA LUZ GARCIA HERRERA**, que formalizan como presuntas herederas, siendo estas las señoras **YESENIA DEL CARMEN, MARTHA, MARIA DE LA LUZ, ANGELICA, ESTA ULTIMA COMPARECE TAMBIEN EN SU CARACTER DE APODERADA DE LAS**

SEÑORAS SANDRA ROSALIA, ANA LIDIA y ALEJANDRA todas de apellidos CONTRERAS GARCIA, en su carácter de hijas de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta, con las actas respectivas, de igual forma se hizo constar, **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder en la presente sucesión a las señoras **YESENIA DEL CARMEN, MARTHA, ANGELICA, ESTA ULTIMA COMPARECE TAMBIEN EN SU CARACTER DE APODERADA DE LAS SEÑORAS SANDRA ROSALIA, ANA LIDIA y ALEJANDRA todas de apellidos CONTRERAS GARCIA**, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación Nacional.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 27 de agosto del año 2012.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

527-B1.-31 agosto y 11 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. JOSE ANTONIO REYES DUARTE.- NOTARIA NO. 29.- NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO".

Por Instrumento **100,120**, volumen **2430**, de fecha **11 de Julio de 2012**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Aceptación de Herencia, Legado y Cargo de Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **NAZARIO RODRIGUEZ CRUZ**, que otorgaron los señores **MARIA ELENA, MARIA INES y WENCESLAO** todos de apellidos **RODRIGUEZ MONTIEL**, en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

527-B1.-31 agosto y 11 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Nicolás Romero, Estado de México, a 27 de julio de 2012.

La suscrita LIC. **MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO**, Notario Público No. 91 del **Estado de México**, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo **67** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **28,718**, del volumen **618**, del protocolo a mi cargo de fecha **27 de Julio de 2012**, se llevó a cabo **EL INICIO**

DE LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor **JUAN PABLO DEL REAL ESPINOZA**, a solicitud de la señora **MARIA NORMA VAZQUEZ IBARRA** también conocida con el nombre de **MARIA NORMA DE LA CONSOLACION VAZQUEZ IBARRA DE DEL REAL**, en su carácter de **"UNICA y UNIVERSAL HEREDERA"** y **"ALBACEA"** de la mencionada Sucesión, quien procedió a darle validez al testamento, así como también la **ACEPTACION** de la herencia, y el cargo de **ALBACEA** conferido por el autor de dicha sucesión.

Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en GACETA DEL GOBIERNO.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO
974-A1.-31 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL

JESUS SANDOVAL PARDO, Notario Público Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura 25,625 de fecha los quince días del mes de agosto del año dos mil doce, otorgada ante mi fe, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE PROTO SANCHEZ CABRERA**, que otorgaron los señores **MIRNA BERENICE, CYNTHIA MARIELA y ESTEBAN ARIEL** todos de apellidos **SANCHEZ MANCILLA** en su carácter de presuntos herederos.

Para publicarse dos veces en un intervalo de siete días.

Naucalpan, Estado de México, a 22 de agosto de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO.
970-A1.-31 agosto y 11 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 42,636 DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2012, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GUADALUPE ROJAS ICAZA, NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA LUISA TORRES DE LA GARZA, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA LUISA TORRES DE LA GARZA VIUDA DE TORNELL, QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA ANTONIETA TORNELL TORRES, QUIEN TAMBIEN UTILIZA EL NOMBRE DE MARIA ANTONIETA TORNELL TORRES DE MENDEZ, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESION.

ATENTAMENTE

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27.

970-A1.-31 agosto y 11 septiembre.

**“TAXIS EL GAVILAN TEPETLAOXTOC S.A. DE C.V.”
TEPETLAOXTOC, MEXICO**

CONVOCATORIA

En la Ciudad de Toluca, México, en fecha 28 de agosto del 2012, el suscrito OSCAR RUIZ GUTIERREZ, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad **TAXIS EL GAVILAN TEPETLAOXTOC S.A. DE C.V.**, en uso de las facultades conferidas en las cláusulas DECIMO SEPTIMO Y VIGESIMO OCTAVO de los Estatutos Sociales de la Empresa y con fundamento en lo establecido por los artículos 178, 179, 182 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, CONVOCA a sus socios accionistas a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que tendrá verificativo el día 14 de septiembre del 2012, a las 10:00 horas A.M. en el domicilio social de la empresa ubicado en calle Sabinoco y Mixquititla sin número interior A, Huichimalpa San Juan Tezontla, Texcoco, Estado de México, Código Postal 56240, en donde se procederá a desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia, verificación del quórum legal e instalación de la asamblea.
- 2.- Nombramiento de escrutadores.
- 3.- Discusión y en su caso aprobación de la transmisión de acciones, admisión de nuevos socios y registro en el libro de registro de acciones.
- 4.- Discusión y en su caso aprobación de la distribución actual del capital social de la empresa.
- 5.- Discusión y en su caso aprobación del informe financiero y renuncia de los miembros del actual Consejo de Administración.
- 6.- Elección de los nuevos miembros del consejo de administración.
- 7.- Discusión y en su caso aprobación de la renuncia del actual Comisario y designación del nuevo Comisario de la Empresa.
- 8.- Asuntos Generales de la Empresa.
- 9.- Redacción, lectura y aprobación del acta.
- 10.- Clausura.

A T E N T A M E N T E

**OSCAR RUIZ GUTIERREZ
PRESIDENTE
(RUBRICA).**

3425.-31 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. MARTHA ELBA ZAMORA MORALES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 264 Volumen 126 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 32791.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública número No. 27,698, Otorgada ante la Fe del LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, Notario 128, del Distrito Federal.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LA PRIMERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASA NUEVA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.-** TITULACION: A) PROPIETARIA: SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A.; B) INTEGRACION DEL FRACCIONAMIENTO: "JARDINES DE CASANUEVA", ESTA FORMADO POR VEINTIOCHO MANZANAS NUMERADAS DEL OCHENTA Y TRES AL NOVENTA Y CINCO, INCLUSIVE, NOVENTA Y CINCO-A, NOVENTA Y SEIS, NOVENTA Y SEIS-A, DEL NOVENTA Y SIETE AL CIENTO OCHO INCLUSIVE.- EL REFERIDO FRACCIONAMIENTO SE HA REALIZADO SOBRE LOS TERRENOS AMPARADOS POR LA TITULACION QUE SE RELACIONA A CONTINUACION: EN ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE, DE DOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NUMERO DIEZ, LICENCIADO NOE GRAHAM GURRIA, LOS SEÑORES BERNARDO CASANUEVA MAZO Y GUILLERMO CASANUEVA MAZO COMO FIDEICOMITENTES-FIDEICOMISARIOS, TRANSMITIERON PLENA Y TOTALMENTE SIN RESERVARSE DERECHO ALGUNO EN FIDEICOMISO A LA SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMO INSTITUCION FIDUCIARIA DEL PREDIO CONOCIDO COMO EX RANCHO LA CAROLINA, QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EN LA ESCRITURA DE MERITO SE DESIGNO COMO FIDEICOMISARIA A LA "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V. A CUYO FAVOR SE ESTABLECIERON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS ENTRE OTRAS: ".....PRIMERA.- D. CONSTITUYE LA FINALIDAD DEL FIDEICOMISO: PROCEDER A LA URBANIZACION, LOTIFICACION Y VENTA DEL PREDIO FIDEICOMITIDO, PREVIAS LAS AUTORIZACIONES QUE CORRESPONDAN..... AUTORIZACION OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO: FUE CONCEDIDA EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO PUBLICADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO", ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CVI NUMERO CUARENTA Y SIETE, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE; "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DE CASANUEVA", FORMADO POR DOS SECCIONES, UNA DE TIPO POPULAR Y OTRA DE TIPO INDUSTRIAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. RESPECTO DEL LOTE NUMERO CUATRO DE LA MANZANA NOVENTA Y SEIS, SUPERFICIE DE: 120.00 M2.- Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N.O. EN 8.00 M CON CALLE BARRA DE NAVIDAD; AL S.E. EN 8.00 M CON LOTE TREINTA Y TRES; AL N.E. EN 15.00 M CON LOTE 5; AL S.O. EN 15.00 M CON LOTE 3.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 25 de Agosto del 2012.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

972-A1.-31 agosto, 5 y 10 septiembre.

PINTURAS CONDOR S.A. DE C.V.**AkzoNobel**
Tomorrow's Answers Today**PINTURAS CONDOR, S.A. DE C.V.****BALANCE GENERAL Y AVISO DE FUSION CON AKZO NOBEL AUTOMOTIVE AND AEROSPACE COATINGS MEXICO, S.A. DE C.V. Y ANCR PROFESIONAL, S.A. DE C.V.**

En cumplimiento con la disposición del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para efectos de lo estipulado en el Artículo 224 y 225 de dicha ley, se hace del conocimiento del público que mediante asambleas extraordinarias de accionistas de fecha 24 de agosto de 2012 celebradas por separado por **PINTURAS CONDOR, S.A. DE C.V.** y **ANCR PROFESIONAL, S.A. DE C.V.** (las "Fusionadas"), y **AKZO NOBEL AUTOMOTIVE AND AEROSPACE COATINGS MEXICO, S.A. DE C.V.** (la "Fusionante"), las tres sociedades acordaron una Fusión por Incorporación, extinguiéndose PINTURAS CONDOR, S.A. DE C.V. y ANCR PROFESIONAL, S.A. DE C.V. como Fusionadas y subsistiendo bajo su denominación actual AKZO NOBEL AUTOMOTIVE AND AEROSPACE COATINGS MEXICO, S.A. DE C.V. como Fusionante.

Los acuerdos de la Fusión por Incorporación: (i) que fueron aprobados por los accionistas de la Fusionante y las Fusionadas; y, (ii) que forman parte del respectivo Contrato de Fusión por Incorporación celebrado entre la Fusionante y las Fusionadas, son esencialmente los siguientes:

1. De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, las partes involucradas acuerdan que la fusión surtirá efectos a partir del 31 de agosto de 2012, habiendo sido previamente registrada el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas correspondiente a cada una de las partes involucradas en la fusión, donde se autoriza la fusión junto con el contrato de fusión por incorporación, en las oficinas del Registro Público de los domicilios sociales correspondientes y con esta publicación en periódicos oficiales de los balances, acuerdos y extinción de pasivos utilizados para tales efectos agotando así todos los requisitos aplicables para llevar a cabo y hacer efectiva la fusión al 31 de agosto de 2012.
2. Las partes reconocen que con motivo de la fusión, AKZO NOBEL AUTOMOTIVE AND AEROSPACE COATINGS MEXICO, S.A. DE C.V. pasará a ser titular y propietario de todo el patrimonio, derechos, bienes, activos, obligaciones, deudas y pasivos de ANCR PROFESIONAL, S.A. DE C.V. y PINTURAS CONDOR, S.A. DE C.V., por lo que AKZO NOBEL AUTOMOTIVE AND AEROSPACE COATINGS MEXICO, S.A. DE C.V. tendrá la calidad de sucesor general de ANCR PROFESIONAL, S.A. DE C.V. y PINTURAS CONDOR, S.A. DE C.V. Todo el patrimonio de AKZO NOBEL AUTOMOTIVE AND AEROSPACE COATINGS MEXICO, S.A. DE C.V., derechos, bienes, activos, obligaciones, deudas y pasivos, continuará siendo de su exclusiva propiedad. Todas las deudas y pasivos de ANCR PROFESIONAL, S.A. DE C.V. y PINTURAS CONDOR, S.A. DE C.V. se considerarán vencidas y pagaderas a la vista, en el domicilio de AKZO NOBEL AUTOMOTIVE AND AEROSPACE COATINGS MEXICO, S.A. DE C.V., a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, salvo aquellas deudas y pasivos respecto de los cuales el acreedor haya acordado un esquema de pago distinto.
3. En su oportunidad y para efectos de la fusión se establece que:
 - a. Una vez efectuada la presente fusión y como consecuencia inmediata de la misma, el capital social de la Fusionante se incrementará en su parte variable con el monto correspondiente del capital social de las Fusionadas y dicho capital estará representado por acciones sin expresión de valor nominal.
 - b. Los aspectos relevantes del contrato de Fusión por Incorporación adoptados y los balances generales de las sociedades al 30 de junio de 2012, se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en Periódico Oficial del Estado de México según corresponda y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los domicilios sociales de las partes y de conformidad con lo establecido por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.
 - c. El balance general actualizado al 30 de junio de 2012 de cada una de las partes. A ser publicados en la Gaceta Oficial y en el Periódico Oficial correspondiente a los domicilios sociales de las partes involucradas en la fusión, son los siguientes:

PINTURAS CONDOR, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)

<u>ACTIVO:</u>		<u>PASIVO:</u>	
Activo Circulante	\$10,949,608	Pasivo Circulante	\$12,840,778
Activo Fijo	\$15,170,506	<u>CAPITAL CONTABLE:</u>	
Activo Diferido	\$ 239,883	Capital	\$13,519,219
TOTAL DEL ACTIVO	<u>26,359,997</u>	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>26,359,997</u>

ANCR PROFESIONAL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)

<u>ACTIVO:</u>		<u>PASIVO:</u>	
Activo Circulante	\$4,298,363	Pasivo Circulante	\$ 5,232,900
		<u>CAPITAL CONTABLE:</u>	
		Capital	\$ (934,537)
TOTAL DEL ACTIVO	<u>4,298,363</u>	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>4,298,363</u>

AKZO NOBEL AUTOMOTIVE AND AEROSPACE COATINGS MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)

<u>ACTIVO:</u>		<u>PASIVO:</u>	
Activo Circulante	\$74,736,148	Pasivo Circulante	\$77,303,111
Activo Fijo	\$24,472,517	<u>CAPITAL CONTABLE:</u>	
Activo Diferido	\$ 140,519	Capital	\$22,046,073
TOTAL DEL ACTIVO	<u>99,349,184</u>	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>99,349,184</u>

Tlalnepantla, Estado de México a 27 de agosto de 2012

PINTURAS CONDOR, S.A. DE C.V.**AKZO NOBEL AUTOMOTIVE AND AEROSPACE
COATINGS MEXICO, S.A. DE C.V.**Lic. Carlos Velázquez de León Obregón
Delegado Especial
(Rúbrica).Lic. Carlos Velázquez de León Obregón
Delegado Especial
(Rúbrica).**ANCR PROFESIONAL, S.A. DE C.V.**Lic. Carlos Velázquez de León Obregón
Delegado Especial
(Rúbrica).

973-A1.-31 agosto.

GRUPO MEDICO FLORIDA SATELITE, S.C.

Naucalpan, Estado de México, a 23 de agosto de 2012.

CONVOCATORIA

PARA LA CELEBRACION DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "GRUPO MEDICO FLORIDA SATELITE, S.C."

CON FUNDAMENTO EN EL CAPITULO SEGUNDO, CLAUSULAS DECIMO PRIMERA; EN EL CAPITULO CUARTO, CLAUSULA DECIMA TERCERA; EN EL CAPITULO QUINTO, CLAUSULAS VIGESIMA QUINTA, VIGESIMA SEXTA, VIGESIMA SEPTIMA, VIGESIMA OCTAVA Y VIGESIMA NOVENA; Y EN EL CAPITULO SEXTO, CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA, DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA A UNA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "GRUPO MEDICO FLORIDA SATELITE, S.C."**, MISMA QUE SE CELEBRARA EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DOS MIL DOCE A LAS 20:00 HORAS, EN EL AULA UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO MARCADO CON EL NUMERO 1 DE LA CALLE ENRIQUE SADA MUGUERZA, ESQUINA CENTRO COMERCIAL, CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, DESAHOGANDO LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I.- Registro de Asistencia.
- II.- Nombramiento de Secretario y Escrutador de la Asamblea.
- III.- Declaración, en su caso, de la integración del quórum suficiente para sesionar y la consiguiente validez de la sesión y de los acuerdos que en ella se adopten.
- IV.- Confirmación por parte del Director Unico de que existe el quórum suficiente para que la Asamblea sesione de manera Extraordinaria.
- V.- Avance de la situación fiscal de Grupo Médico Florida Satélite S.C.
- VI.- Avance de la situación de deudores de Grupo Médico Florida Satélite S.C.
- VII.- Avance de la deuda de Grupo Médico Florida Satélite S.C. con Inmobiliaria Médico Satélite S.A.
- VIII.- Ratificación de la mesa directiva.
- IX.- Asuntos generales relativos a la sesión extraordinaria.
- X.- Designación de delegados que procedan a formalizar la presente asamblea y a inscribirla en el Registro Público de la Propiedad en caso de ser necesario.

ATENTAMENTE

DR. JUAN CARLOS MARQUEZ HEINE
(RUBRICA).

DR. LUIS GIOVANNI TAFELOV VINDAS
(RUBRICA).

LIC. MARIA ENRIQUETA GOMEZ VAZQUEZ
(RUBRICA).